



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9574

16/04/2020

21957

**AUTOR/A: RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con aquellos contratos vinculados a hacer frente a la crisis generada por el impacto del COVID 19, tramitados bien por procedimientos ordinarios bien por otros procedimientos más ágiles (tramitación de urgencia o procedimiento negociado sin publicidad por razón de urgencia), se indica que los órganos de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, deben cumplir con sus obligaciones de publicidad activa. La información referida a los mismos, por tanto, deberá publicarse en sus Perfiles de Contratante y, en consecuencia, será pública toda la información referida a ámbitos tales como objeto y justificación del contrato, importe, criterios de adjudicación, adjudicatario, y un largo etc.

Como se refleja en la exposición de motivos de la presente pregunta, la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la existencia de mecanismos extraordinarios de cara a, en función de las circunstancias y necesidades, hacer uso de procedimientos mucho más ágiles para desarrollar los procedimientos de licitación pública. En este sentido, el artículo 120 de la LCSP establece que “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional” puede hacerse uso de la denominada “tramitación de emergencia”.

La aplicación excepcional de la “tramitación de emergencia” ha sido en más de una ocasión resaltada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado. En el contexto actual, su aplicación para hacer frente a las diferentes casuísticas surgidas a raíz de la crisis del COVID 19 ha sido a su vez recogida, entre otros, en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.



En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha emitido una nota informativa sobre la “Tramitación de emergencia de los contratos por los que se instrumentan medidas de lucha contra el COVID-19”, que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y puede ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Notas/NOTA%20EMERGENCIA%20COVID-19%20F.pdf>

Madrid, 21 de mayo de 2020

